



SG/FM/sr

D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor, en funciones de Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **trece de octubre de dos mil veinte**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**21º- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa las bases reguladoras para inclusión de menores en el programa "campana de reyes: juguetes para tod@s"**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente

Manteniendo la tradición del Ayto. de Torrejón de Ardoz, de apoyo a las familias más desfavorecidas del municipio y en especial a nuestr@s menores en fechas tan simbólicas para éstos como son las navidades y especialmente el día de Reyes, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar las bases generales a aplicar para la inclusión de menores en el programa denominado "Campaña de Reyes: juguetes para tod@s".

El objeto del programa es favorecer la igualdad el pro de la integración social de menores pertenecientes a familias con escasos recursos económicos que se encuentran insertas en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales municipales, a través del apoyo con un juguete.

En términos generales, los requisitos a cumplir para la inclusión en el programa serían los siguientes:

- Familia que conste empadronada y con residencia efectiva en el Municipio de Torrejón de Ardoz con anterioridad al 1 de enero de cada año de desarrollo del programa, con menores a su cargo, con edades comprendidas entre los dos y nueve años, de los cuales ostenten la patria potestad o tutela legal y en todo caso su guarda y custodia.
- Familia inserta en un proceso continuado de intervención social, y perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción al momento de formular la solicitud.

Se acompaña para conocimiento de la Junta, el texto de las bases cuya aprobación se propone.



**Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, a la fecha de la firma del pie de página  
C.D de Bienestar, Educación, Inmigración  
Transparencia y NNTT

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

En Torrejón de Ardoz a trece de octubre de dos mil veinte.

VºBº  
ALCALDE

Servicios Sociales- Expte. 1 (Comunicación)  
Intervención



**BASES REGULADORAS PARA LA INCLUSIÓN DE MENORES EN EL PROGRAMA  
DENOMINADO "CAMPAÑA DE REYES: JUGUETES PARA TOD@S"**

**I. OBJETO**

El objeto del programa es favorecer, en fechas tan especiales, navidades y reyes, para los niñ@s, la igualdad, en pro de la integración social de menores pertenecientes a familias más desfavorecidas del municipio, perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción, y/o en procesos de integración social con escasos recursos económicos.

**II. DESTINATARIOS/AS**

Familias que teniendo menores a su cargo de entre 2 y 9 años a lo largo del año (entre el 1 de enero y 31 de diciembre), ostenten la patria potestad o tutela legal y en todo caso la guarda y custodia del menor, y cumplan todos los requisitos que se relacionan a continuación:

- a) El solicitante, (titular de la patria potestad/tutela, y que tenga atribuida la guarda y custodia del menor) junto con el/ los menor/es, han de constar empadronados en el mismo domicilio y residir de forma efectiva en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con anterioridad a 1 de enero de cada año de desarrollo del programa.
- b) El solicitante debe ser titular de la renta mínima inserción (titular en activo, sin suspensiones por causas imputables a las personas que integran la unidad familiar) o del ingreso mínimo vital (contar con resolución favorable y vigente), al momento de formular la solicitud.
- c) En el caso de familias cuyos progenitores estén separados de hecho o derecho, o divorciados, en caso de custodia compartida, y con empadronamiento de ambos junto con los menores en el domicilio familiar, solo podrá solicitar la inclusión en el programa, uno de los progenitores.

Así mismo podrá ser incluidos en la campaña, aquellos otros menores, que, cumpliendo el requisito de edad, y perteneciente a familias con recursos económicos escasos, sean propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales municipales, en atención a la intervención social continuada que se está desarrollando con el menor y/o su familia.

Quedarán automáticamente excluidas:

- ✓ Aquellas familias que, cumpliendo los requisitos señalados anteriormente, haya incumplido su obligación de justificación adecuada y suficiente, en los términos a que se comprometieron, de las ayudas económicas obtenidas en virtud de lo dispuesto en la normativa de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar, a favor de usuarios de los servicios sociales.
  
- ✓ Aquellas otras familias que, en convocatorias anteriores, hubieren desarrollado un comportamiento incívico y/o que hayan resultado sancionadas por aplicación del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado, JGL 02/06/2014.

### **III. PROCEDIMIENTO**

Durante la vigencia del programa y con carácter anual, corresponderá al Concejal Delegado de Bienestar, dictar resolución en la que se disponga:

- ✓ Presentación de solicitudes: modelo de solicitud, documentación a aportar, plazo y lugar de presentación.
  
- ✓ Plazo de resolución de las solicitudes.
  
- ✓ Plazo y lugar de publicación de listas provisionales de admitidos y excluidos.
  
- ✓ Plazo para formulación de reclamaciones.
  
- ✓ Plazo y lugar de publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos.
  
- ✓ En su caso, fecha y lugar de celebración de sorteo.
  
- ✓ Procedimiento a seguir, lugar y plazo para la retirada o entrega de los juguetes en favor de los menores incluidos en el programa.



En todo caso:

1. Solo podrá presentarse una solicitud por menor. La presentación de más de una solicitud para un mismo menor, supondrá la exclusión del programa.
2. Si la inclusión en el programa responde a una propuesta de oficio, ésta deberá ser formulada por escrito por el técnico de referencia en la intervención social, en el plazo establecido para la formulación de solicitudes a instancia de parte. En esta propuesta deberá incluirse el nombre, apellidos, Dni/Nie, y teléfono de contacto del titular de la patria potestad/tutela, así como el nombre, apellidos y edad de los menores que se propone incluir en la campaña.
3. La resolución de los expedientes no podrá exceder de un mes a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitud.
4. Habrá de publicarse lista provisional de incluidos y excluidos en el programa. Esta lista será nominativa, e incluirá la identificación del solicitante (incluido Dni/Nie), el número de menores incluido en el programa. Estos datos también se reflejarán cuando la inclusión sea de oficio.
5. A partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional se abrirá plazo para formular reclamaciones. Este plazo no podrá ser superior a quince días.
6. Resueltas las reclamaciones, en un plazo no superior a diez días, se procederá a la publicación de las listas definitivas.
7. Podrán realizarse comunicaciones individuales a través de mensaje sms y/o correo electrónico, relacionadas con el procedimiento, previas autorización expresa de parte. Estas comunicaciones no son sustitutivas de las notificaciones/publicaciones procedentes según Ley, u obligatorias en virtud de la presente norma.
8. En función del importe asignado anualmente al programa, de las solicitudes presentadas y el número de menores que resulten beneficiarios, se determinará el valor del juguete a asignar a cada menor. Este valor no podrá ser inferior a 15,00 €/ menor.
9. Si a tenor del importe asignado al proyecto, y el número de menores que resulten beneficiarios no es posible cumplir con lo anterior, se procederá de la forma que sigue:
  - Automáticamente serán incluidos en el programa todos los menores que hayan sido propuestos de oficio por los técnicos de los servicios sociales de conformidad con lo recogido en el base segunda y tercera.

- En resto de beneficiarios será determinado por sorteo público. En las listas definitivas de admitidos, se informará debidamente del día, hora y lugar en que dicho sorteo será celebrado.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La Concejalía de Bienestar se reserva el derecho a solicitar documentación complementaria, no incluida en las presentes bases, con el fin de esclarecer los datos de cada solicitante, si lo estimara oportuno.

La falta de cualquier documentación que deba aportarse junto con la solicitud será motivo de denegación de la inclusión.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz le informa, que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de su propiedad, que ha sido registrado en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de gestionar la participación en actividades, servicios y convocatorias organizadas por la Concejalía de Bienestar. Sus datos serán comunicados a la empresa adjudicataria de la gestión de cada actividad, servicio o convocatoria. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz.

Así mismo se informa que la presentación de la solicitud conlleva autorización expresa a la consulta de los datos que obran en los archivos del Ayto. de Torrejón de Ardoz, al objeto de verificar el cumplimiento del requisitos determinantes del reconocimiento del derecho a resultar beneficiario.

#### **V. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Bienestar, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de éstas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación.